ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO SEDE LA ROCHELA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

La Institución Educativa Rural JESÚS MARÍA MORALES del Corregimiento La Virginia, Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Decreto No. 1075 de 2015, que compila los decreto 4791 de 2008 y el 4807 de 2011; y al acuerdo No 06 de noviembre 26 de 2016 emanado del consejo directivo, realiza el presente estudio previo simplificado para el contrato que no supere los 20 SMLV, así

Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

La Constitución Política de Colombia desarrolla una serie de fines y principios de estricto cumplimiento, generando desarrollo e inclusión en todos los grupos poblacionales que se asientan en la geografía nacional.

El artículo 67 de la C.P., señala: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La Institución Educativa Rural Jesús María Morales, del municipio de Calarcá, Quindío, en cumplimiento de su responsabilidad de garantizar ambientes escolares seguros, adecuados y propicios para el desarrollo de las actividades académicas, identifica la necesidad de realizar obras de mantenimiento y adecuación en la sede La Rochela, con el propósito de garantizar condiciones apropiadas de seguridad para el regreso de los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Como consecuencia del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, la Institución Educativa Rural Jesús María Morales activó sus procedimientos de emergencia y llevó a cabo la evacuación de la comunidad educativa. Asimismo, realizó el censo

correspondiente y adelantó las acciones iniciales de inspección y verificación de las condiciones físicas de las instalaciones educativas.

Durante estas actividades se encontró que la sede La Rochela presentaba condiciones que generaban restricciones para continuar normalmente con la prestación del servicio educativo, razón por la cual se hizo necesario mantener las medidas preventivas correspondientes, priorizando en todo momento la protección de la vida y la integridad de los estudiantes, docentes y personal que desarrolla sus labores en dicha sede.

Posteriormente, se realizó una visita de inspección por parte del COPASST y otros organismos competentes, con el fin de verificar las condiciones de infraestructura y seguridad de la sede, estableciéndose la necesidad de ejecutar una serie de ajustes, reparaciones y actividades de mantenimiento como requisito para avanzar en el proceso de aprobación del reintegro de los estudiantes a las instalaciones.

En atención a lo anterior, y considerando la importancia de restablecer las actividades académicas presenciales en condiciones seguras, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales aprobó la realización de los respectivos traslados presupuestales, con el propósito de disponer de los recursos necesarios para ejecutar las actividades contempladas dentro del Plan de Retorno Seguro a Clases.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea realizar el mantenimiento y las adecuaciones requeridas en la sede La Rochela, atendiendo las observaciones y recomendaciones derivadas de las visitas de inspección, con el fin de contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y bienestar de la comunidad educativa.

La contratación de estas actividades permitirá atender oportunamente las necesidades identificadas, prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a los usuarios de las instalaciones y avanzar en el restablecimiento del servicio educativo presencial, siempre que se cuente con las verificaciones y autorizaciones técnicas correspondientes.

Por lo anterior, se considera pertinente y necesario adelantar el proceso contractual para realizar contrato de prestación de servicio

OBJETO: Contratar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la sede La Rochela de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales del municipio de Calarcá, Quindío, mediante la ejecución de las actividades y reparaciones requeridas en el marco del Plan de Retorno Seguro a Clases, de acuerdo con las observaciones y recomendaciones realizadas durante las visitas de inspección posteriores al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026

Cantidad	Descripcion
1	Mantenimiento y fijación de cubierta: Reajuste técnico de tejas de fibrocemento (tipo ondulado) en área de rectoría, garantizando su estabilidad y anclaje estructural mediante el uso de ganchos o amarras de seguridad.
309	Mtes Mantenimiento correctivo de techos: Inspección técnica (recorrido general) de la infraestructura de cubierta y sellado de filtraciones o goteras mediante la aplicación de sellador elastomérico de poliuretano de alto desempeño (tipo Sikaflex).
7	Acabado arquitectónico en viga: Preparación de superficie mediante raspado/escarificado de viga estructural, suministro y aplicación de estuco de relleno, y acabado final con pintura vinílica.
1	Iluminación natural (Cubiertas): Suministro e instalación de claraboya técnica en teja de fibrocemento Perfil #6, provista de visor en vidrio templado/laminado.
8	Mantenimiento del sistema de desagüe: Limpieza profunda, remoción de sedimentos e impermeabilización técnica de 8 metros lineales de canal recolectora de aguas lluvias en el área del restaurante escolar.
1	Acabado arquitectónico en columna: Preparación de superficie (raspado), suministro y aplicación de estuco y pintura acrílica para columna estructural ubicada en el área del restaurante escolar.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para satisfacer la necesidad descrita se requiere de suscribir un Contrato de PRESTACION DE SERVICIO

PLAZO DE EJECUCION: 12 dias

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE: 1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo;2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
2. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato).

DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato. 2.Entregar bajo las características, cantidades de acuerdo al presupuesto con que cuenta la Institución Educativa, para la prestacion del servicio descritos en el objeto del presente estudio previo.3. Dar cumplimiento a las garantías que determine en la propuesta o cotización que alleguen los interesados en ofertar.4. Hacer entrega de la correspondiente factura de venta.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la cuantía del valor del contrato y sus condiciones la selección del Contratista se hará de manera directa, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de Contratación por ser inferior a 20 smmlv.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Teniendo en cuenta los precios del mercado, se establece un valor estimado del contrato de PRESTACION DE SERVICIO de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal 40 de noviembre 9 de 2026

FORMA DE PAGO:

El contrato que se suscriba para la ejecución del objeto, se cancelará en dentro de los cinco dias habiles posterior a la fecha de recibido de satisfaccion y aprobacion del supervisor.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Rubro 2.3.2.02.02.005.54129 Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal No. 40 de noviembre 9 de 2026

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para selección objetiva del contratista, se establece como criterios el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El objeto y tipo de contrato que se ejecutará para satisfacer la necesidad descrita en los presentes estudios previos, no representan ningún tipo de riesgos para la Institución Educativa Jesús María Morales de Calarcá.

LAS GARANTÍAS QUE LA INSTITUCIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS O PERMISOS.

El objeto a contratar no requiere de autorizaciones, licencias o permisos.

FUNDAMENTO LEGAL:

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús María Morales del Municipio de Calarcá, en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV a través del Reglamento Interno de Contratación.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato que se suscriba fundamentado en el presente estudio previo estará ejercida por CARLOS MARIO OCAMPO MARTINEZ, Rector de la Institución Educativa Jesús María Morales del Municipio de Calarcá.

Calarcá noviembre 9 de 2026

CARLOS MARIO OCAMPO MARTINEZ
Rector